En la Villa de Torana y Alcalde, y Salas Capitulares de
Alcalde Dn. Juan Diaz de Lemes de Agosto de mil Setecientos, y No
venta años y Estando el Concejo Justicia, y Regimiento de ella Como
lo tienen de Uso y Costumbre de Estando para Tratar, y
Conferir las Cosas tocantes, y pertenecientes al Seruicio de
Ambas Magd. Dios y Utilidad desta Villa, y su Comun, en ha
viendo, los Señores dho. Dr. Fran. Garcia Valero y Cardenas
Abogado de los R.s Consejos Gouernador Juan Garcia Alcalde, y
Capitan a Guerra dicha Villa y Dn. Dn. Caballeros Capi
tulares que fueron, Diego Canuelo Mora, y Josef de Cay
Vedo Diputados del Comun, y Estando Juntos acordaron lo
siguiente

Traslado de Se ha Visto un Auto de Segundo, Librado en Madrid.
Sanguado Veinte de Julio deste año, a fauor de Andres Mateos
Vecino desta Villa, y Estando Segunde y Cumplan
Guarden las Exemptiones que le Corresponden,

Traslado de Se ha visto un Auto de Madrid de Abril, librado a fauor,
Mateos de de Juan Lopez Puente Vecino desta Villa, Sigsa en Veinte
Vedo y Dos Dias Deste de Julio pasado deste año, y Estando Su Cumplim.to
y en quanto a lo que Expresa en su Memorial no ha lugar
Mediante estar Examinado Confarmado en Competente

Se ha visto en este Ayuntam.to una Real Executoria
de Hidalguia en Posesion y Propiedad de Fuero, y
Executoria de Antes Camacho Cuerpo, y fho Su Fallecimiento Lador
Camacho Capitan y Garo Dn. Diego Castilla Como Marido, y Conjunta
Persona, de Da Damiana Camacho, Hija de aquel de
Dicha Vecina desta Villa Sigsa, en Granada, a Junio y Sitio de
Junio del año pasado, de mil Setecientos y Cinco y Nue
ve, y en Su Virtud Acordo Segunde y Cumpla, y Execute en
y Todo, Segun y Como en ella, se Previene, y para los efectos
que Combenga, Saquese Testimonio en Relacion de ella
y Dos Conquesta, el que se Cologue y Custodie en el